

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que el día ONCE de los corrientes y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en éste Ayuntamiento la subasta a viva voz para el arriendo de la Caza de éste término Municipal con sujeción a las condiciones que previamente se hallan aprobadas, y bajo el tipo de DOS MIL pesetas anuales; siendo el tiempo de duración de dos años

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 7 de Julio de 1.948

EL ALCALDE .



Alejandro Berti

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL

HACE SABER: Que para la presente semana se establecen los días en que se puede lavar en el lavadero y que son:

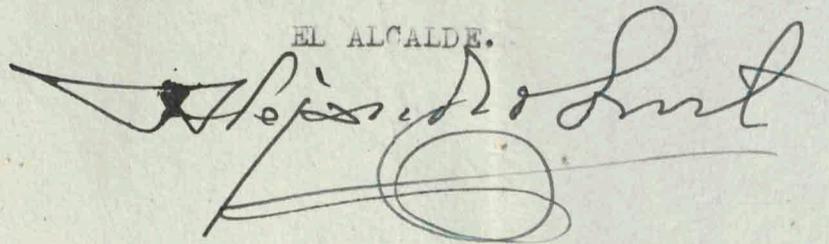
Martes, Miércoles y Viernes.

Estos días son por excepción para la presente semana, Para lo sucesivo regirán las fechas que se hallan establecidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 3 de Agosto de 1.948

EL ALCALDE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Alfonso de Lara', with a large, decorative flourish underneath.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Excmo Ayuntamiento de Pamplona se ha organizado un concurso de ganados de las clases EQUINO (caballar y asnal, y vacuno, que se celebrará en la Ciudad de Pamplona, coincidiendo con las fiestas de San Fermín.

Los premios que se establecen son varios y oscilan entre 250 y 2.500 Pts según los grupos en que ha de estar comprendido el ganado.

Los propietarios que tengan para presentar al concurso algún ejemplar, deberá hacer previamente la correspondiente inscripción, bien ante la Comisión Organizadora que actúa en el Ayuntamiento de Pamplona, ó bien ante el Ayuntamiento de ésta Villa.- En el primer caso se hará la inscripción hasta las 10 horas del día 9 de los corrientes y en el segundo, hasta el día 7, bien entendido que el concurso tendrá lugar durante los días 9 y 10 de Julio.

Para mayor información, se advierte que obra el programa y Reglamento en la Alcaldía a disposición de quienes puedan interesarle.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 3 de Julio de 1.948

EL ALCALDE.



Heysubolunt

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE

MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia y a la vista de los abusos observados en los años atrás, se ha acordado facilitar el vino el día de Santa Cruz solamente a los vecinos que suban a la Higa y a los bandeadores.

Los que no asistan a la romería, no tendrán derecho alguno a éste suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 12 de Septiembre de 1.948

EL ALCALDE.



José Antonio Ruiz

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Junta de Veintena de éste Municipio, en la sesión celebrada para la aprobación de Presupuestos para el año actual y con el fin de llegar a la nivelación de los mismos, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Las hierbas que se disfrutan con ganado menor, se satisfarán a 20 pesetas por cabeza y año, comenzando desde 1º de Enero del año en curso.

2º El cánon de comunes que se disfrutan vecinalmente, queda aumentado en el 100 X 100, desde éste mismo año.

3º El arriendo de la caza, que corresponde anunciarlo en el presente año por terminar el contrato anterior, se hará bajo el tipo de postura de 2.000 pesetas, y con la obligación para el rematante de constituir 600 pesetas de fianza para responder de los daños.

4º Las hierbas del ganado mayor, no sufren aumento alguno.

5º En cada rebaño pueden permanecer tres cabras; debiendo pagar las cabras que pasten juntamente con los rebaños la cantidad de 20 pesetas al año, así como el ganado lanar.

También se han tomado algunos acuerdos sobre revisión de cuentas de varios años atrás, con motivo de los ingresos extraordinarios incluidos en ellas, como procedentes de los aprovechamientos forestales habidos desde 1.942 hasta la fecha.

Por tal motivo, y sin perjuicio de la memoria detallada y concreta que en su día se presentará a la Veintena, puede no obstante cualquier vecino examinar las citadas cuentas, así como las últimamente rendidas, las que se hallan expuestas en la Secretaría durante el plazo de ocho días antes de ser remitidas a la Excm. Diputación.- Pasado éste plazo, se pierde el derecho que el Reglamento concede.

De igual forma se halla a disposición de cuantos lo deseen y por tiempo de 15 días el Presupuesto Municipal aprobado por la Veintena para el año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Monreal 12 de Enero de 1.948

EL ALCALDE.
E. Arce



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONRREA

HACE SABER: Que obran en poder de éste Ayuntamiento, las patentes de carros, caballerías y Bicicletas correspondientes al año actual; así como también las placas correspondientes.

Los propietarios de los anteriores conceptos sujetos a tributación, vienen obligados a proveerse de la respectiva patente anual; y para éso se establece un plazo voluntario durante todo el mes de Enero que podrán ~~expedirse~~ expedirse las patentes sin recargo alguno.

Pasado el mes de Enero y desde el día 1º de Febrero al 31 de Marzo, se expedirán las patentes con el 25 por ciento de recargo. Y

Finalmente, desde el primero de Abril, los propietarios que no se hayan provisto de las patentes, incurren en el procedimiento ejecutivo; por el que la Diputación cobra el impuesto con el recargo consiguiente y gastos aplicables a los morosos.

Se interesa pues a todos los vecinos, que durante el mes de Enero actual, acudan al Ayuntamiento durante las horas de las 12 a las 2, para recoger las patentes que se expedirán previo pago del importe de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 13 de Enero de 1.948

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial del Estado, aparece una Circular del Servicio de Carnes, Cueros y derivados, que hace referencia a la intervención del comercio y circulación del ganado OVINO, BOVINO, CABRIO Y DE CERDA, en sus variedades de abasto y de vida .- Este ganado, para circular por fuera de la Provincia ó por ferrocarril, necesita guía única; pero para circular por el interior de la Provincia y siempre que no sea por ferrocarril, basta que vaya acompañado de un conduce que se expedirá en la Secretaría del Ayuntamiento y en el mesero oficial aprobado al efecto.

Sin éste documento no podrá circular legalmente ganado alguno de las clases antedichas ó sea; ganado lanar, vacuno, cabrío ni de cerda.

Para que pueda expedirse el conduce correspondiente, es necesaria la presentación del certificado de Sanidad extendido por el Sr, Inspector Municipal Veterinario.

Estos conduces son válidos para el día de la fecha de expedición y a siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 30 de Junio de 1.948

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

Tambien se advierte, que todos los productores de patata que todavía no han hecho su declaración, deberán comparecer en la Secretaría el día DOS de Julio de 12 a 2 por la mañana; ya que el resumen se tiene que remitir a la Superioridad urgentemente.- Tengan presente que de no hacer la declaración, no pueden hacer uso de la reserva legal y que incurren en sanción.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se han recibido órdenes Gubernativas que obligan a la Alcaldía a ejercer un riguroso control sobre la cosecha obtenida (especialmente) de trigo en la campaña actual.

Para ello además de las medidas que adopte la Alcaldía se exige la cooperación de todos (Autoridades y particulares) por tratarse de un asunto altamente Nacional.

En consecuencia ésta Alcaldía, y de acuerdo con las órdenes recibidas dispone lo siguiente:

PRIMERO: Todas las Autoridades Locales y Agentes ni Autoridades prestarán el máximo apoyo de colaboración con ésta Alcaldía.

SEGUNDO: Todos los productores que cultiven fincas en éste término Municipal, vendrán obligados a dar cuenta a ésta Alcaldía semanalmente de la cosecha obtenida especialmente de trigo durante la semana anterior.- Esta declaración se prestará todos los sábados, mientras dure la época de recolección.

Los dueños de máquinas trilladoras serán parte a cargo de la cosecha que obtengan, con indicación de los propietarios a quienes corresponda el producto.

TERCERO: Estas declaraciones se harán sin perjuicio de las que en su día vienen obligados a prestar los productores ante la Organización Sindical en el Modelo C-1 de la campaña actual.

CUARTO: Las falsedades que se observen en las declaraciones serán sancionadas por la Autoridad competente; para lo cual se cursarán las denuncias por conducto del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal, 19 de Julio de 1.948

EL ALCALDE.



M. J. J. J.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CATASTRO

HACE SABER: que se halla para finalizar el plazo de declaraciones que los propietarios y Administradores ó usufructuarios de fincas urbanas vienen obligados a presentar ante la Junta de Catastro de ésta Villa, para el día 22 de los corrientes.

Los impresos se deben recoger en la Secretaría del Ayuntamiento y se deben entregar en la misma para el día 22.

Quienes no hagan la declaración para esa fecha, quedarán sometidos a la resolución de la Junta y no tendrán derecho a reclamar; pero además incurren en sanción tal y como se prescribe en el Reglamento.

Se consideran como fincas urbanas, las casas, los pajares, corrales, solares, patios, jardines, huertos, etc que se hallan enclavados en el término Municipal, y en cuanto a solares huertos etc, todos aquellos que se hallen dentro del perímetro de la zona edificable y tengan afirmaciones colindantes con calles ó vías públicas, ó bien tengan establecidos los servicios de agua, luz ó encendido de calles ó aceras.

Pasado el día 22, comparecerá el personal de la Excm. Diputación para examinar las declaraciones, y todos los propietarios que no las hayan presentado, serán llamados a presencia de dicho personal para que respondan sobre la omisión y faciliten los datos de su declaración.- Es este muy esencial para estas declaraciones, el señalamiento del valor en renta y en venta de los edificios.- El valor en renta es para los que se hallan arrendados; y el valor en venta para los demás.

Se aconseja y se exige que sean veraces en estas declaraciones porque de lo contrario como antes se dice se incurre en responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

miento.

Monreal 19 de Julio de 1.948

EL ALCALDE.



Alfonso de los Rios

GUARDIA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE

MONREAL

HACE SABER: que el próximo domingo día DIEZ Y NUEVE DE los corrientes y a las DOCE horas de su mañana, se procederá a subastar la Carnicería y Taberna para el año de 1.949, bajo las condiciones que obran de manifiesto en Secretaría y que se leerán en el acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 16 de Diciembre de 1.948

EL ALCALDE.



Antonio de los Angeles
F. J.

Sobre hierbas comunes

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por M. A. Junta de Veintena de ésta Villa se han aprobado las condiciones de hierbas que hasta la fecha regían, introduciendo en ellas las modificaciones que la práctica aconseja, siendo entre otras las siguientes:

VARIACIONES

El régimen de hierbas, se entenderá por años naturales.- Los vecinos que en la actualidad se hallen en posesión de hierbas del común, continuarán disfrutándolas en la misma forma, hasta el 31 de Diciembre del año actual.- Las variaciones que hayan de hacerse en las hierbas, bien pidiendo los vecinos que deseen hacer uso de su derecho de vecindad, ó bien dejando las que no les interese a dichos vecinos, se harán constar éstas circunstancias por escrito que se presentará al Ayuntamiento para el día 31 de Diciembre de cada año.- Fuera de éste plazo, las solicitudes se considerarán extemporáneas y no se tramitarán.- El canon a pagar por cabeza es el actualmente establecido ó sea de 20 pesetas por cabeza y año.- Para el cómputo de cabezas que a cada vecino le corresponde tener por sus hierbas de propiedad y del común, si no tuviera suficiente número de lanares, se tendrán en cuenta las cabras, en cuyo caso no se exigirá cantidad alguna aunque pasen de cinco que es las que puede tener cada vecino sin pago alguno.- Las cabras que acompañen en los rebaños, será en número de tres como máximo, pero en todo caso debe pagar la cuota de VEINTE pesetas por cabeza y año.

El régimen que se establece para los sembrados que haya de levantarse la cosecha, sea cualquiera el producto de que se trate, no puede ningún ganado penetrar en los mismos, mientras no se levante la cosecha en su totalidad.- Pero el dueño de la finca puede aprovecharla con su rebaño cuando lo tenga por conveniente y en la forma que estime más necesaria bien sea reservándose el derecho a dar la primera vuelta, ó bien sin estar levantada la cosecha, aprovechando la finca como lo crea oportuno.- Los propietarios de fincas que no tengan rebaño, pueden transmitir su derecho

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que de conformidad con las disposiciones vigentes que hacen referencia a la celebración de las elecciones Municipales, y a propuesta del Sr. Presidente de la Junta del Censo Electoral, se recuerda que el próximo domingo día 21 de los corrientes, tendrá lugar la elección del tercio de Concejales que han de elegirse por el grupo de Cabezas de Familia.

Para éllo, solamente se consideran como Candidatos, los que oportunamente y previas las formalidades debidas han sido proclamados por la Junta del Censo Electoral; y que con tal caracter figuran en Candidatura expuesta al público en la puerta del Colegio Electoral "ESCUELA DE NINAS" Donde ha de tener lugar la votación.

Solamente son electores, los que figuran en las listas tambien expuestas en la Puerta del Colegio, como Cabezas de Familia.

La votación podrá hacerse desde las nueve horas de la mañana a las cinco de la tarde del día VEINTI UNO del corriente mes.- hora en que se celebrará el escrutinio.- Todo elector que no comparezca ante la mesa para votar, deberá exponer las causas que justifiquen la omisión.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 19 de Noviembre de 1.948

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

Bando n: 1

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por Orden Gubernativa, se ha procedido con ésta fecha a la constitución del Ayuntamiento de ésta Villa, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

A partir de hoy, (fecha en que los componentes toman posesión de sus respectivos cargos), queda constituido el Ayuntamiento de la siguiente forma:

Don Alejandro Erviti LarrayaALCALDE-PRESIDENTE.

Don Edmundo Labiano NagoreTENIENTE DE ALCALDE

Don Antonio Rencal Ruiz Gester.

Se advierte que para la nueva organización, se han tenido en cuenta por la Superioridad, los preceptos que se ~~xxx~~ establecen en la nueva Ley de Bases de Administración Local, en lo que al número de Concejales ~~xxxxxxxxxxxx~~ se refiere, siendo ~~xxxx~~ tres el que corresponde a éste Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 26 de Mayo de 1948

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

DON ALEJANDO ERVITI LARRAYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

H A C E S A B E R: Que con ésta fecha se hace cargo de su mandato como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ésta Villa, a virtud de Orden Superior que establece la nueva organización Municipal

En consecuencia, debo hacer público lo siguiente:

PRIMERO: Que en el desempeño del Cargo que se me confiere, he de poner toda mi buena voluntad y el más fino interés, para ejercerlo con imparcialidad y por el bien general de todos; esperando igualmente del vecindario su colaboración, para secundar así la labor importantísima que ésta Alcaldía ha de llevar a cabo.

SEGUNDO: Que es mi propósito, cumplimentar la Ley y hacer justicia siempre que proceda, y que ha de ser muy doloroso para mí, el tener que sancionar los casos de infracción; pero sin embargo advierte que obraré con energía y con imparcialidad en todos los casos que merezcan ser sancionados.

TERCERO: Que por ésta Alcaldía se harán públicas todas las órdenes Gubernativas, mediante Bandos que a la vez exigirán su cumplimiento, so pena de aplicar las sanciones correspondientes. Y

CUARTO: Que la primera medida preventiva que me surge contra ulteriores casos de infracción, es la de recordar a todos la prohibición que existe (tanto en el aspecto legal como moral), de trabajar los días festivos sin causa justificada. -Deben tener presente todos los vecinos que está terminantemente prohibido el trabajar en los días de fiesta, salvo en los casos de verdadera necesidad que solamente quedarán justificadas con una autorización escrita del Sr. Párroco.

Cuantos casos de ésta naturaleza se den, trabajando sin necesidad y sin la autorización escrita del Sr. Párroco, serán sancionados con

multas que se impondrán con el máximo rigor, teniendo en cuenta la
mayor ó menor gravedad del caso ; advirtiendole que no se impondrá
multa menor de VEINTI CINCO PESETAS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 26 de Mayo de 1.948

EL ALCALDE.



Alejandro Ruiz

JOSÉ

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL

H A C E S A B E R : Que por Orden Gubernativa, se ha procedido con ésta fecha a la constitución del ayuntamiento de ésta Villa, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

A partir de hoy, (fecha en que los componentes toman posesión de sus respectivos cargos), queda constituida la Corporación Municipal, en la siguiente forma:

DON ALEJANDRO ERVITI LARRAYAALCALDE-PRESIDENTE
DON EDMUNDO LABIANO NAGORE.....TENIENTE DE ALCALDE
DON ANTONIO RONCAL RUIZGESTOR.

Se advierte que en la nueva organización, se han tenido en cuenta por la Superioridad, los preceptos que se establecen en la nueva Ley de Bases de Administración Local, en lo que al número de Concejales se refiere de conformidad con la escala que establece la Base séptima de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 26 de Mayo de 1.948

EL ALCALDE PRESIDENTE.



Alejandro Erviti

EL ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER :

que el día 13 de los corrientes y a las cuatro y ~~media~~⁵ de la tarde llegará a ésta localidad la reliquia de San Ignacio que viene recorriendo los distintos pueblos de Navarra; permaneciendo en esta Villa unos minutos para que todos podamos tributarle el homenaje de nuestro afecto.

En consecuencia se hace una invitación al vecindario en general para que procuren tener engalnadas las casas y procuren la mas extremada limpieza en las calles a la vez que ésta Alcaldía espera el mayor entusiasmo posible por parte de todos a acompañar a la reliquia desde su llegada y tiempo que permanezca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 9 de Mayo de 1,948



EL ALCALDE

F. Arriaga

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Autoridad Militar correspondiente a la Zona de Reclutamiento y Movilización nº 33 ,se ordena a ésta Alcaldía haga saber a todos los propietarios de Ganado, carruajes y automóviles, y bicicletas, sometidos a Requisición Militar, que a las CINCO de la TARDE del día tres de Mayo próximo, se practicará la revisión de éste Censo; a cuyo efecto llegará a ésta Localidad una Comisión Militar.

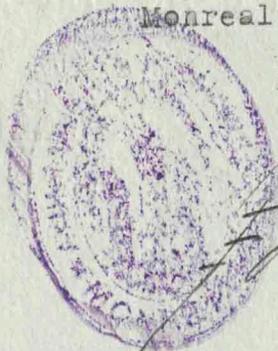
Por consiguiente, se advierte a todos los propietarios, la obligación que tienen de presentar su ganado, carruajes y automóviles, bajo pena de sanciones que en caso contrario se impondrán.

La revisión tendrá lugar ~~en~~ así como de costumbre en las Ventas; donde todos deberán comparecer.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 29 de Abril de 1.948

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACA SABER: Que se han recibido órdenes de la Superioridad, regulando la matanza de cerdos familiares; y a las que deberán someterse los propietarios, considerándose clandestinas los sacrificios que se lleven a cabo sin la previa inspección y reconocimiento sanitario.

A tal efecto se requiere la formación del oportuno expediente en el que conste la solicitud del propietario; la autorización de la Alcaldía y los certificados que acrediten el resultado del reconocimiento Veterinario.

También se ordena la formación del calendario de los días de matanza, y por lo que afecta a ésta localidad, se señalan los días miércoles y sábado de cada semana; comunicándolo así a la Superioridad; sin que sea permitida la matanza fuera de éstas fechas ó días.

Los propietarios que hayan de sacrificar cerdos para su consumo familiar, lo deberán solicitar de la Alcaldía con 24 horas de antelación por lo menos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 27 de Noviembre de 1.948

EL ALCALDE.



Alejandro Ortiz

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: que a partir de ésta fecha, todo vecino que tenga pendiente de cobro auzalanes correspondientes a fechas atrasadas, puede pasar por la Depositaria del Ayuntamiento para cobrar las cantidades pendientes.

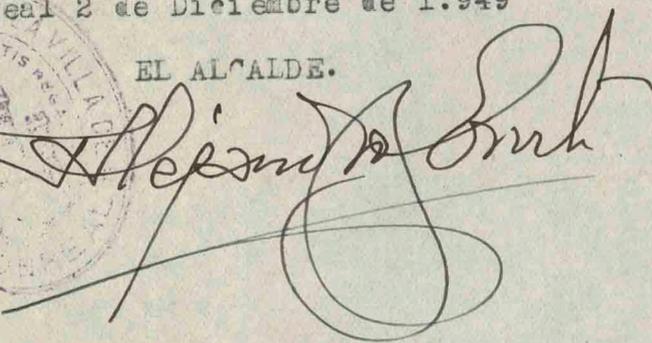
Al mismo tiempo se hace saber, que los agricultores de patata vienen obligados a presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento para hacer la declaración de cosecha obtenida. La declaración se hará para el día 8 de los corrientes.

Finalmente, los productores de remolacha azucarera, tienen la obligación de presentar en la Secretaría los contratos que posean y se hallan igualmente obligados a entregar la totalidad, en la báscula ó fábrica con quien tengan concertado el contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 2 de Diciembre de 1.949

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se ha dispuesto llevar a efecto el aprovechamiento de hoja para el ganado, el día 19 de los corrientes.

Para tal fin, se interesa la comparecencia en la plaza del Ayuntamiento, de todos los vecinos varones mayores de 16 años, que tengan derecho al aprovechamiento; provistos de 20 espartos cada uno.

Se hace presente que el límite de edad es de los 16 a los 60 años - en los que se refiere a los seguros sociales, accidentes de trabajo etc, no teniendo derecho a indemnización los que no alcancen a la edad mínima ó excedan de los 60 años.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Monreal 17 de Septiembre de 1.949

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Quincena de ésta Villa y teniendo en cuenta el aumento establecido para el cánón de comunes adjudicados vecinalmente, que se determinó en un cien por cien ~~xxxxx~~ para ~~55~~ atender a la nivelación del presupuesto; no obstante lo cual los comunes adjudicados en subasta siguen sin variación a pesar de ser largo el tiempo en que se vienen disfrutando, siendo las circunstancias actuales las que aconsejan modificar el régimen de éste disfrute de comunes en subasta en virtud del citado acuerdo de la Quincena, se advierte que en el próximo mes de Septiembre, se va a proceder a subastar de nuevo todos los comunes que se hallan en la actualidad, a excepción de los que por sorteo correspondan adjudicar a nuevos vecinos solicitantes con tal carácter de vecindad.

A tal efecto, se advierte, que todos aquellos vecinos que en la actualidad tengan comunes subastados, cesarán en su disfrute; dejándolos a disposición del Ayuntamiento y sin que se propasen a efectuar en ellos labor alguna de siembra, ó preparación etc. etc, advirtiéndole que si a éllo proceden, perderán el derecho a indemnización por éstas labores, siendo el disfrute para el nuevo adjudicatario que resulte en la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 13 de Agosto de 1.949

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL

HACE SABER: Que de las seis de la tarde en adelante del día de hoy se repartirá en las tiendas de la localidad el racionamiento de azúcar, Jabón y Café correspondiente al mes de Julio actual.

El racionamiento se retirará previa presentación de las cartillas de racionamiento del ciclo anterior, que serán recogidas por haber expirado el plazo de su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 26 de Julio de 1.948

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

GUARRO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

H A C E SABER:

Que habiendo vencido el segundo trimestre para el pago de la contribución y demás conceptos que se liquidan trimestralmente, y siendo varios los contribuyentes que se hallan merosos, sin que hasta la fecha se hayan hecho efectivos los pagos en Depositaria, se advierte que a los contribuyentes deben comparecer para ponerse al corriente, dentro del plazo de OCHO días.

También se observa una negligencia francamente abusiva, por parte de varios vecinos que se hallan al descubierto, no solamente en el último trimestre sino en anteriores y ello constituye causa suficiente para el entorpecimiento de la Administración.

A todos pues se les conmina al pago en el plazo de OCHO días, y pasado éste plazo, se tendrán en cuenta los merosos para adoptar otras medidas que las circunstancias aconsejen.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 2 de Julio de 1.948

EL ALCALDE.



Manuel de Santa

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se está procediendo a la distribución del racionamiento de artículos del mes de Junio en las tiendas de la localidad.

En cuanto al racionamiento de aceite, se puede repartir en las tiendas de D. Angel Vera, Evaristo Serbet y Pedro Lecumberri,

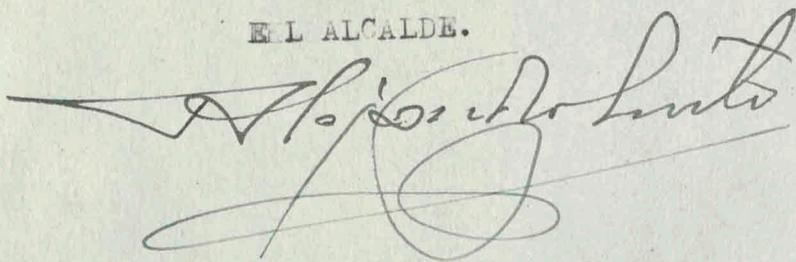
Es de necesidad que los clientes de éstas tiendas retiren inmediatamente el racionamiento de aceite para disponer de los envases que son precisos para repartir hoy mismo a las otras dos tiendas, y repartir además un pequeño remanente que se envía como extraordinario.

Hoy por la tarde se repartirá el aceite en los dos establecimientos que quedan que son de D. Edmundo Labiano y Fermina Labiano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 26 de Junio de 1.948

EL ALCALDE.



GUARRO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: que según órdenes emanadas de la Autoridad Superior Sanitaria, las que se insertan en el Boletín Oficial nº 72 de fecha 16 de los corrientes, queda terminantemente prohibido el almacenar distribuir y expendir productos altamente venenosos que se emplean contra las plagas del campo (especialmente compuestos de arsénico) en aquellos comercios que despachan al público alimentos.

Tampoco se emplearán en la distribución de los mismos, útiles que puedan ser empleados para medir ó pesar alimentos y siempre deberán ser marcados con indicaciones de su peligrosidad.

También se recuerda que los productos farmacéuticos y material de cura solo pueden ser expendidos en farmacias; y se perseguirá por intrusismo a los comerciantes que se dediquen a la venta de los mismos.

Los infractores serán denunciados y sometidos a las sanciones que la Jefatura de Sanidad impondrá en cada caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 25 de Junio de 1.948



EL ALCALDE.

[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que se viene observando que en el abrevadero se hallan patos con bastante frecuencia; y que en el lavadero se entretienen los chiquillos entreteniéndose en el agua y echando piedras como tambien ocasionan desperfectos en el tejado del mismo.

En consecuencia se Dispone:

1º Queda terminantemente prohibida la permanencia de patos en el río y en el abrevadero para evitar focos de infección.

2º Queda terminantemente prohibido el acercarse los niños al lavadero

Los casos de infracción se sancionarán por mi autoridad aparte de exigir la indemnización correspondiente por los desperfectos que se ocasionen.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Monreal 20 de Junio de 1.948

EL ALCALDE .



Alfonso Sánchez

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER : Que con fecha 18 de los corrientes, se ha procedido por el Ayuntamiento de mi Presidencia a cubrir los puestos vacantes de la Junta de Veintena, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, de conformidad con las disposiciones vigentes reglamentarias que rigen sobre la materia.

Hecha la proclamación que a los contribuyentes por derecho propio les corresponde y verificado el sorteo entre los restantes contribuyentes, teniendo en cuenta los que actualmente forman parte de la Veintena y la constitución actual del Ayuntamiento, queda constituida la Junta en la siguiente forma:

CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO EN EJERCICIO

- 1 D. Alejandro Erviti Alcalde Presidente.
- 2 D. Edmundo Labiano .. Teniente de Alcalde.
- 3 D. Antonio Rencal . Concejal Gestor.

CONTRIBUYENTES POR DERECHO PROPIO

- 4 D. Hijos de Lecumberri
- 5 D. Anrés Uriz
- 6 D. Esteban Labiano.
- 7 D. Ursula Larraya (Vda de D. Santos Erviti)

CONTRIBUYENTES SORTEABLES QUE FORMAN PARTE, CON INCLUSIÓN DE LOS NUEVOS QUE HAN OBTENIDO EL DERECHO POR SORTEO

- 8 D. Angel Ibarrola
- 9 D. Jesús Unzué
- 10 D. Segundo Orez
- 11 D. Hijos de Ayanz
- 12 D. Eusebio Goñi
- 13 D. Sanzale Ezcurrea
- 14 D. Jerónimo Eránsus
- 15 D. Claudio Saez
- 16 D. Ildefonso Goñi, que entra a formar parte con ésta fecha
- 17 D. Hrs de Bernabeo Goñi iden iden
- 18 D. Hrs de Marcos Avinzano iden iden
- 19 D. Hrs de Joaquín Lecumberri iden iden

20 D. Juan Gegerza , que entra a formar parte con ésta fecha

21 D. Juan Alonso , idem idem

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 19 de Junio de 1.948

EL ALCALDE.



Hejandros

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

que viene notándose el abandono por parte de algunos vecinos, en lo que se refiere a ganados que andan sueltos sin ejercer la necesaria custodia para evitar la ocasión de daños en las fincas que todavía no se ha levantado la cosecha.- Es corriente el caso de abandono de cerdos y de ganados lechales que por no vigilar sobre ellos hacen daños en los frutos pendientes de recolección, bien aprovechándose de ellos ó simplemente malográndolos.

Para evitar todo ello, es preciso en primer lugar que los dueños de éstos ganados se ocupen de cuidarlos; y en otro caso se advierte que serán denunciados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 17 de Junio de 1.948

EL ALCALDE.



Jesús Rodríguez

ORDEN PÚBLICO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que para el mejor cumplimiento de las atribuciones que la Legislación Vigente me confiere en materia de Orden Público, y con el fin de establecer la buena armonía en cuantas actividades me incumbe conocer y regular para mantener el Orden y proveer a la seguridad pública é individual con medidas preventivas y represivas si preciso fuere, para que nadie alegue ignorancia, ésta Alcaldía dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 1º - Los Establecimientos Públicos de la localidad, y de conformidad con lo que la Legislación vigente dispone, se cerrarán a las doce en punto de la noche; salvo los que están expresamente autorizados por la Ley para estar abiertos hasta la una.

ARTÍCULO 2º - Después de las doce de la noche, queda prohibido ocasionar en las calles ruido alguno que pueda molestar al vecindario, reunirse en pandillas y dar música ó serenata, sin permiso de la Autoridad competente.

Asimismo se prohíbe dar grandes voces a ninguna hora del día y sobre todo de la noche en que se prohíbe de una manera especial el gamberrismo.

ARTÍCULO 3º - Queda terminantemente prohibido, todo acto que suponga falta de respeto a la propiedad, por el cual aunque no se hubiere causado daño, sin embargo se hubiere atentado a los derechos del propietario, bien sea tomando ó disponiendo libremente de alguna cosa, cualquiera que élla sea, como carros, aperos de labranza, ú otros objetos que pudieran hallarse tanto en predio particular como del común; y mucho menos se consentirá el que tales objetos se empleen como medios de diversión ó para dificultar el tránsito por la vía pública etc etc; debiendo advertir que si bien éstos actos quedan prohibidos durante el día, mucho más se prohíben durante la noche; y que las infracciones que se observen han de ser sancionadas rigurosamente.

ARTÍCULO 4º - Toda persona, sin distinción de clase, fuere ni condición, está obligada a la puntual observancia de cuanto queda ordenado por el presente Bando.- Las denuncias de las contravenciones, se harán ante la Alcaldía, por cualquiera persona, ó de Oficio por los individuos del Cuerpo de Policía Ur-

bana, (Guarda de Campo, Guardia Civil etc).

El Alcalde, castigará las contravenciones a las presentes Ordenanzas, con las multas que se hayan hecho acreedores los que faltaren, en uso de sus atribuciones que le concede la Ley Municipal.

Si el hecho cometido, fuese de los comprendidos en el Código Penal, en concepto de Falta ó de Delito, se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 28 de Mayo de 1.948

EL ALCALDE.

GUARRO

Bando n.º 2

DON ALEJANDO ERVITI LARRAYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

H A C E S A B E R: Que con ésta fecha se hace cargo de su manéate como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ésta Villa, a virtud de Orden Superior que establece la nueva organización.

En consecuencia, sebo hacer público lo siguiente:

PRIMERO: Que en el desempeño del Cargo que se me confiere, he de poner toda mi buena voluntad y el más fino interés, para ejercerlo con imparcialidad y por el bien general de todos; esperando igualmente del vecindario su colaboración, para secundar así la labor importantísima que ésta Alcaldía ha de llevar a cabo.

SEGUNDO: Que es mi propósito, cumplimentar la Ley y hacer justicia siempre que preceda, y que ha de ser muy celoso para mí, el tener que sancionar los casos de infracción; pero sin embargo advierte que obraré con energía y con imparcialidad en todos los casos que merezcan ser sancionados.

TERCERO: Que por ésta Alcaldía se harán públicas todas las órdenes Gubernativas, mediante Bando que a la vez exigirán su cumplimiento, so pena de aplicar las sanciones correspondientes. Y

CUARTO: Que la primera medida preventiva que me surge contra ulteriores casos de infracción, es la de recordar a todos la prohibición que existe (tanto en el aspecto legal como moral), de trabajar los días festivos sin causa justificada. -Deben tener presente todos los vecinos que está terminantemente prohibido el trabajar en los días de fiesta, salvo en los casos de verdadera necesidad que solamente quedarán justificadas con una autorización escrita del Sr. Párroco.

Cuantos casos de ésta naturaleza se den, trabajados sin necesidad y sin la autorización escrita del Sr. Párroco, serán sancionados con

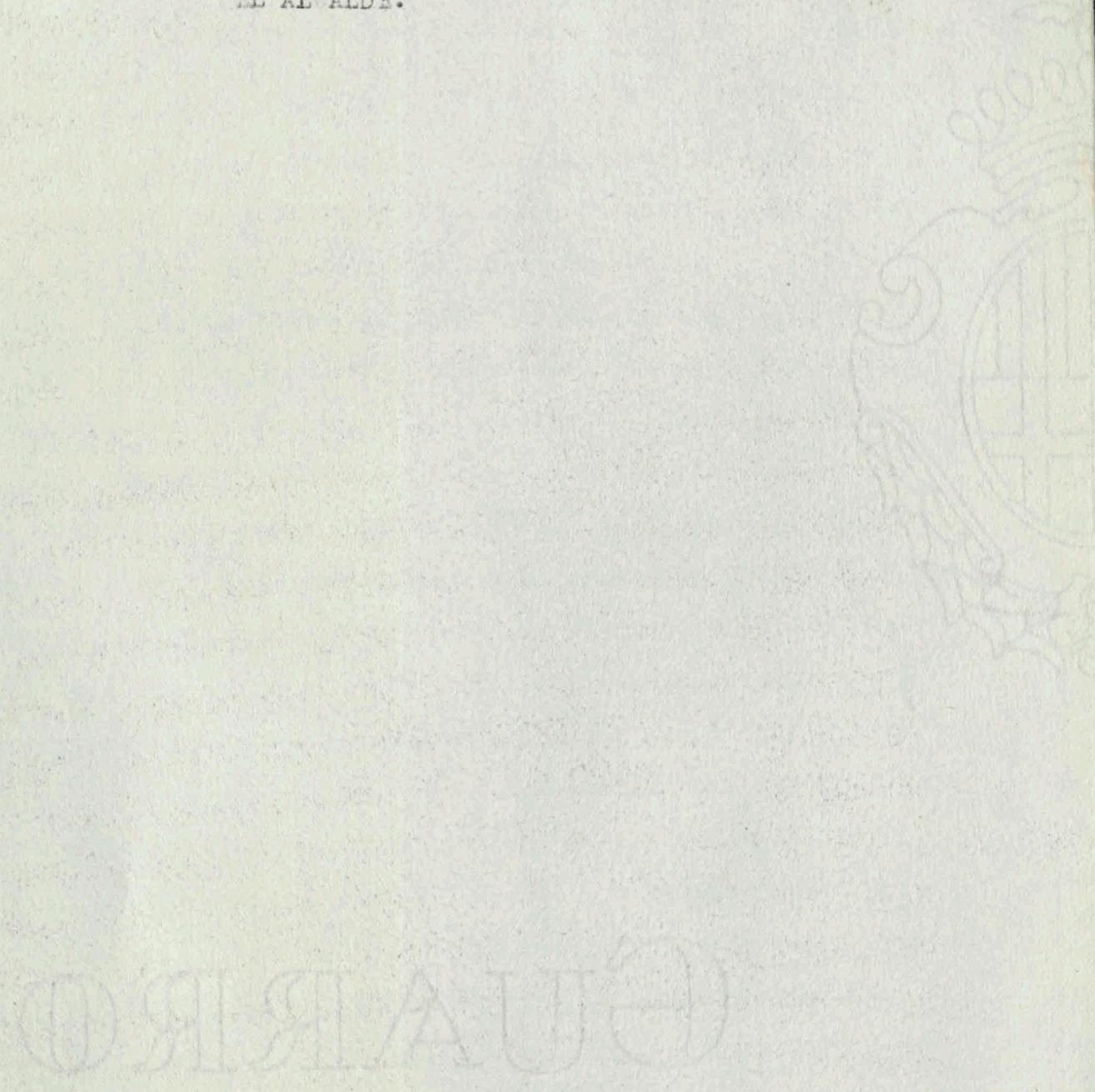
1948

multas que se impondrán con el máximo rigor, teniendo en cuenta la mayor ó menor gravedad del caso ; advirtiéndose que no se impondrá multa menor de VEINTI CINCO PESETAS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 26 de Mayo de 1.948

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en la Puerta de la Sala Consistorial de éste Ayuntamiento se halla la relación de los ganaderos a quienes corresponden las hierbas del común, para el disfrute y pago desde primero de Enero del año actual, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Veintena del pasado mes de Enero; teniéndose en cuenta las reclamaciones que fueron presentadas en tiempo oportuno.

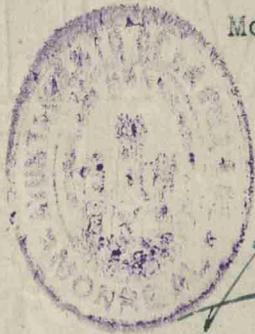
La citada relación quedará de manifiesto durante el plazo de OCHO días, pasados los cuales se procederá a las rectificaciones que pudiera haber lugar en caso de reclamación.

Los Cargaremes de hierbas del primer trimestre del año actual se extenderán a base de la relación de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 6 de Febrero de 1.948

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Autoridad Superior Gubernativa, se ha recibido órdenes de revisar la situación de entrega de cupos forzosos de trigo, a cuyo efecto se va a proceder a la recogida de hojas C-1 de los agricultores para comprobar la entrega hecha de trigo y las cantidades pendientes.

Como ésta Alcaldía se vé obligada a practicar ésta revisión y a dar cuenta del resultado de la misma, con cita de nombres y apellidos de los agricultores que no hayan entregado los cupos asignados ó que entregando lo hayan hecho de una manera parcial, dejando igualmente parte de entrega pendiente, por el presente se advierte que durante el plazo que media hasta el día 20 de los corrientes, todos los que tengan pendiente de entrega en su cupo de trigo total ó parcial, deberán hacerlo dentro del indicado plazo.

Pasado el día 20 del actual mes, se procederá a la recogida de hojas C-1 para la remisión de los datos que en ellas figuran relacionados con tales entregas.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 7 de Febrero de 1.948

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Comisaría de Recursos de la Zona Norte se comunica a ésta Alcaldía la falta de entrega parcial del cupo forzoso de patatas quedando pendientes hasta la fecha 14.338 kilogramos de los 50.000 que fueron asignados como cupo mínimo de entrega.

Por tal motivo y ante lo avanzado de la campaña de recogida se ordena la rápida entrega mínima obligatoria, advirtiendo las responsabilidades que según el artículo 20 de la Circular 653, se contraen por falta de concordancia entre el área de cultivo ó semillas empleadas y la cosecha real obtenida así como por la no entrega ó realizar ésta fuera de plazo, responsabilidades éstas que aparte de ser exigidas por la Fiscalía de Tasas, quedan también incursos en los preceptos legales y procesales establecidos por Decreto-Ley del Ministerio de Justicia de 30 de Agosto de 1.946.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 3 de Abril de 1.948

EL ALCALDE.



F. Arce

EL ALCALDE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE AGUAS DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que notándose la escasez de agua a consecuencia de la prolongada sequía se hace preciso restringir el servicio de abastecimiento y a tal efecto se dispone:

Solamente se suministrará agua durante el día, y a partir de ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXX~~ hoy día seis

POR LA MANANA

DE OCHO DE LA MANANA A TRES DE LA TARDE.

POR LA TARDE

DE SIETE DE LA TARDE A LAS ONCE DE LA NOCHE.

Se insiste una vez más, debe evitarse todo abuso de agua, limitándose solamente el aprovechamiento a las necesidades más imprescindibles

Toda avería que se note en los grifos, deberán los vecinos comunicarlo sin pérdida de tiempo al Presidente de la Junta de Aguas para su inmediata reparación

Todo abuso que se note, será sancionado con todo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal seis de Agosto de 1.948

EL ALCALDE.



Hejendy Sorih

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que según órdenes recibidas de la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, transmitiéndose órdenes de la Jefatura Nacional de éste mismo Servicio; y de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, en relación con el Censo Ganadero confeccionado recientemente a base de las declaraciones individuales presentadas, en las que también se comprenden las existencias de lana,.....

Se dispone entre otros extremos lo siguiente:

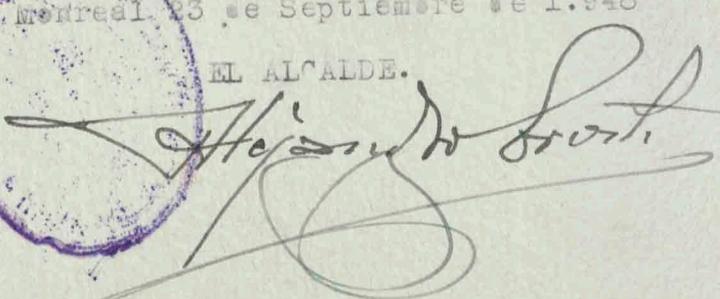
En el caso de que algún ganadero no acuda a efectuar su declaración, deberá requerirsele mediante citación cuyo duplicado firmará y se persistir en actitud rebelde, se levantará la correspondiente acta, para curso por la Jefatura Provincial a la Fiscalía de Tasas; procediéndose al propio tiempo a la intervención del ganado objeto de citación.

Todo productor que tenga en su poder ganado, de cualquiera de las especies, vacuno, lanar cabrío y de cerda, y sea cual fuere la edad, ó lana, deberá si no lo tiene declarado, proceder a su inmediata declaración, ya que con ésta fecha se inicia un servicio de Inspección por la Comisaría de Recursos y serán formalizadas actas a la Fiscalía Provincial de Tasas procediendo al secuestro provisional *del ganado o lana ocultada de acuerdo* con lo dispuesto en el Artº 12 de la Circular 679 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Boletín Oficial del Estado nº 193 del día Julio de 1.948).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montreal, 23 de Septiembre de 1.948

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que a propuesta de la Asociación de ganaderos de ésta localidad, se anuncia la vacante de cabrero, a partir del día 11 de Noviembre próximo; ya que el que viene desempeñando éste oficio presenta la renuncia a seguir en el mismo.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito al Sr. Presidente de la Asociación en el término de QUINCE días a partir de ésta fecha; haciendo constar la cantidad por la que se compromete a servir, bajo las condiciones que tiene aprobadas la Asociación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 12 de Septiembre de 1.948

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se ha dispues-
to hacer la cobranza del Rol de Verano del año actual, el próximo Sá-
bado día 18 de los corrientes.

Se recuerda que desde éste año el cánón a satisfacer por la renta de
de comunas es doble por exigirlo así las necesidades económicas de la
localidad.

Tambien debe advertir ésta Alcaldía, que es de todo punto necesario
que los vecinos todes correspondan con sus pagos; sin dejar pendien-
tes cantidades en el Rol de.

Todes aquellos vecinos que no hagan efectivos los débitos que en
el Rol de se consignan, serán propuestos al Ayuntamiento, como incurso
en las disposiciones Reglamentarias que privan a los morosos de los
aprovechamientos vecinales; consecuente con lo cual serán igualmen-
te privados de las parcelas que vienen disfrutando.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 15 de Septiembre de 1.948

EL ALCALDE.



Sebastián Robust

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que Por la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, se han dado las instrucciones precisas para la confección del Censo Ganadero que se ordena por Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes nº 679 inserta en el Boletín Oficial del Estado número 193 de 11 de Julio próximo pasado.

Dichas Disposiciones obligan a todos los ganaderos a prestar las correspondientes declaraciones ante la Junta que al efecto se constituye integrada por el Sr. Alcalde como Presidente, El Sr. Veterinario como Vocal Ejecutor, y el Presidente de la Hermandad como Vocal Nato, siendo Secretario, el del Ayuntamiento.

Las especies de ganado que tiene que ser declarado son: Vacuno, lanar, cabrío, y de cerda en todas sus variedades y cualquiera que sea el destino que se les dé.

Todo propietario por pequeño que sea viene obligado a prestar la declaración en los impresos que a tal efecto obran en la Alcaldía; bien entendido que los que no hagan la declaración incurrirán en graves sanciones que llegarán a exigirse por la Fiscalía de Tasas.

También se incluyen en estas declaraciones las existencias y clases de lanas de esta campaña y anteriores.- En lo que se refiere a lanas se advierte que los únicos compradores son los que legalmente se hallan autorizados; y para la compra-venta se exigirán las declaraciones que los ganaderos hayan prestado ante la Junta.

Oportunamente se les irá citando a todos los ganaderos para que hagan su declaración y para eso tienen que comparecer en la Sala del Ayuntamiento.

que se hace público para general conocimiento y cumpli-



Monreal 16 de Agosto de 1.948

EL ALCALDE.